



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00251-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago de la obligación, elevada por la parte demandante (anexo virtual N. 26 C1). Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 1 de febrero del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obran memorial allegado por la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, allegado virtualmente el día 28 de febrero de 2022 (anexo virtual N. 26 C1); y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL SERREZUELA II**, a través de apoderada judicial, contra **BANCOLOMBIA S.A.**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO ORDENAR la entrega de títulos judiciales, en atención a que no obran dineros a favor de este diligenciamiento.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-324492**, propiedad del demandado **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy fusionado con BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con la NIT. 860.059.294-3; decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 10/06/2021; lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2021-00251-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO